



[Firma]
Dra. Mariela Franco Zirena
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 24 de Noviembre del 2024

VISTO: El Expediente con Registro N° 8555-2024, referente a la interposición del Recurso Administrativo de Apelación presentado por **Dora Elizabeth APAZA APAZA**, en contra de la Resolución Administrativa N° 306-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 02 de julio del año 2024, el MEMORANDUM N° 945-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el artículo 220 de su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en **diferente interpretación de las pruebas** producidas o cuando se trate de **cuestiones de puro derecho**;

Que, la Resolución Administrativa N° 306-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 02 de julio del año 2024, resuelve entre otros declarar improcedente la petición formulada por la servidora **Dora Elizabeth APAZA APAZA**, respecto del pago de devengados de la Bonificación Diferencial mensual, equivalente al 30% de la remuneración total dispuesta por el artículo 184 de la Ley N° 25303;

Que, la administrada en mención, fundamenta su apelación, en que se debe aplicar las diferentes casaciones y Acuerdos Plenarios e interpretar la Ley y normativa;

Que, la administrada no ha rebatido el artículo 2 del Decreto Supremo N° 210-91-EF, precisa lo siguiente: "La bonificación diferencial a que se refiere el artículo 184 de la Ley N° 25303 no es de aplicación al personal médico nivelado con las remuneraciones de los médicos del IPSS de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 559;

Que, aún más cuando la administrada ha ingresado a la administración pública después de la dación de la Ley N° 25303, según el Informe Escalonario N° 061-2024-AREA-J-U.RR.HH./RED DE SALUD PUNO;

De, conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación, interpuesto por **DORA ELIZABETH APAZA APAZA**, contra de la Resolución Administrativa N° 306-24-



CPC. Marucha Hanco Zircana
JEFE DE LA UNIDAD DE AR.HH.
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 24 de noviembre del 2024

SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 02 de julio del año 2024, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.



Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 306-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 02 de julio del año 2024, en todos sus alcances.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada e instancias administrativas correspondientes.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



A.C. Yodwin Yodina Mamani
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CNP 87396